



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA – DISTRITO DE PEREIRA
DEPARTAMENTO DEL RISARALDA

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
Tipo de proceso : Verbal- Privación de patria potestad
Demandante : Stephanie Yuliana López Cerón
Demandado : Gustavo Andrés Bedoya Cortés
Procedencia : Juzgado Promiscuo del Circuito de La Virginia, R.
Radicación : 66400-31-89-001-**2021-00690-01**
Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admite** la alzada, en el efecto **suspensivo**, la decisión versa sobre el estado civil de las personas [Art.323, inciso 2º, CGP].

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos, dado que **(i)** Está legitimado el demandado pues la decisión le fue desfavorable [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, pdf No.63 y archivo No.62, tiempo 01:24:47); y, **(iv)** Fue atendida la carga procesal de precisar los reparos concretos, según artículo 322, en la misma audiencia (Ibidem, tiempo 01:25:35 a 01:27:37).

Ejecutoriado este auto, sin que se soliciten pruebas, correrán en traslado cinco (5) días **al apelante para que sustente**; cumplida la carga, se dará *traslado a la parte no recurrente* por el mismo término, para la réplica [Art.12, Ley 2213].

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2021

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

20-10-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf492903e7efd837df60e3cb6e80130066238a91b0db8fc4953f91cba0994a18**

Documento generado en 19/10/2022 10:36:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>